



DECRETO DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS FOROS LOCALES DE LOS DISTRITOS.

Mediante Decreto de 23 de junio de 2020 se ha levantado la suspensión de los Foros Locales de los Distritos y se han aprobado en su apartado segundo unas instrucciones para la celebración de las sesiones de los Foros Locales y las reuniones de sus Comisiones Permanente, de las mesas y grupos de trabajo que se incluyen como anexo a dicho Decreto.

Respecto de las sesiones de los plenos de los Foros Locales la instrucción Segunda, apartado 4 establece que *“Las sesiones plenarias de seguimiento y actualización de mesas y grupos y de presupuestos municipales previstas en el artículo 12.2 se realizarán antes de finales del mes de julio y podrán celebrarse conjuntamente en una única sesión.”*

Una vez aprobado dicho Decreto los distintos órganos que han de aplicarlo han manifestado la existencia de dificultades de gestión que harían muy difícil poder convocar y celebrar las sesiones en las fechas señaladas, por lo que, con el fin de permitir la adecuada celebración de las sesiones de dichos órganos, se considera necesario ampliar el plazo previsto para su celebración hasta finales del mes de octubre.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la competencia que me atribuye el apartado 6º.2.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno del Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía y la disposición final tercera del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid,

DISPONGO

Primero. Modificación del Decreto de 23 de junio de 2020

Se modifica el apartado 4 de la Instrucción segunda que se incluye como anexo al Decreto de 23 de junio de 2020, de la Concejala del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, por el que se levanta la suspensión de los Foros Locales de los Distritos, que queda redactado como sigue:

*“4. Las sesiones plenarias de seguimiento y actualización de mesas y grupos y de presupuestos municipales previstas en el artículo 12.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid se podrán realizar hasta finales del mes de octubre de 2020 y podrán celebrarse conjuntamente en una única sesión.”*

Segundo. Publicación y efectos.

El presente decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

